

Dr. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Público Interino Primero del
Cantón Guayaquil

1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
3 DE LA COMPAÑIA CESMEC
4 ECUADOR S.A.-----
5 CUANTIA: INDETERMINADA-----

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de marzo
8 del dos mil seis, ante mí, Doctor CRISTIAN QUIÑÓNEZ
9 BASANTES, Notario Público Interino Primero de este Cantón,
10 comparece: El señor FERNANDO JOSE CUBILLOS AVILES, quien declara
11 ser de nacionalidad Chilena, de estado civil casado Ejecutivo, por
12 los derechos que representa en calidad de Gerente General de la
13 COMPAÑIA CESMEC ECUADOR S.A., nombramiento que se adjunta a la presente escritura como
14 documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad,
15 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y
16 contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y
17 resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera
18 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor
19 siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
20 públicas a su cargo sírvase incorporar una que contiene Reforma del
21 Estatuto Social de la Compañía CESMEC ECUADOR S.A. al tenor de
22 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTE: Comparece
23 a la celebración de la presente escritura el señor FERNANDO JOSE
24 CUBILLOS AVILES, en su calidad de Gerente General de la compañía
25 CESMEC ECUADOR S.A., debidamente autorizado por la Junta General
26 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dos de marzo del dos mil
27 seis.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) La Compañía CESMEC

Dr. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Público Interino Primero del
Cantón Guayaquil

1 ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada
2 ante el Notario Público Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil,
3 Abogado Mario Baquerizo González, el veintiuno de junio de mil
4 novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del
5 Cantón Guayaquil, el nueve de julio de mil novecientos noventa y
6 nueve, con un capital suscrito de **CUATROCIENTOS DOLARES DE**
7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con domicilio en la ciudad de
8 GUAYAQUIL.- B) La Compañía CESMEC ECUADOR S.A., realizó
9 Conversión del Capital Social y Elevación del valor nominal de las
10 acciones, Aumento de Capital Social y Reformo sus Estatutos
11 Sociales mediante escritura pública celebrada ante el Notario Titular
12 Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel
13 Flores, el once de diciembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro
14 Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de noviembre del dos mil
15 tres.- C) La compañía CESMEC ECUADOR S.A. reformó el estatuto
16 social de la compañía, mediante escritura pública otorgada ante el
17 Notario Público Interino Primero del cantón Guayaquil, Doctor
18 Cristian Quiñónez Basantes, el veintitrés de diciembre del dos mil
19 seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
20 catorce de marzo del dos mil seis.- D) La Junta General
21 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía CESMEC
22 ECUADOR S.A. reunida el dos de marzo del año dos mil seis, resolvió
23 reformar el estatuto social, tal como consta del Acta de Junta de
24 Accionistas que se adjunta como documento habilitante- TERCERA:
25 El compareciente señor **FERNANDO JOSE CUBILLOS AVILES**, en su
26 calidad de Gerente General de la compañía CESMEC ECUADOR S.A.
27 en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria
28 Universal de Accionistas y a las disposiciones legales vigentes

Dr. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Público Interino Primero del
Cantón Guayaquil

1 declara: A) Quedan reformados los artículos Vigésimo Sexto,
2 Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo del Estatuto Social, los mismos
3 que dirán: **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones de la
4 Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Aprobar anualmente el
5 Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias, los que deberán ser
6 presentados con los informes previos del Gerente General y del
7 Comisario, los mismos que también deberán revisados y observados
8 para ser aprobados; b) Resolver acerca de la distribución de los
9 beneficios sociales; c) Acordar el aumento o disminución del capital
10 social de la compañía, disolución o liquidación, fusión o escisión,
11 así como todas las modificaciones al contrato social y al estatuto social
12 un quórum decisorio obligatorio de por lo menos el 50% del capital pagado de la sociedad; d) Resolver acerca de
13 la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; e)
14 Resolver acerca de la amortización de las acciones.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Junta General elegirá un directorio
16 compuesto de cuatro directores titulares y cuatro suplentes
17 accionistas o no, los mismos que durarán dos años en sus funciones
18 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la
19 compañía será miembro nato y principal en el directorio. Los
20 directores suplentes son específicamente para funciones dentro del
21 seno del directorio. El Presidente de la Compañía será el Presidente
22 del Directorio y el Gerente General será únicamente el Secretario del
23 organismo. El Presidente del Directorio dirigirá las sesiones y el
24 Secretario tendrá a su cargo la elaboración de las actas y el libro
25 correspondiente de las mismas. Cuando se produjere un empate de
26 las votaciones el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente o de
27 calidad. En caso de falta o ausencia del Presidente, lo subrogará uno

Dr. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Público Interino Primero del
Cantón Guayaquil

1 de los Directores Principales designado dentro del seno del
2 Directorio. Los Directores se reunirán en forma ordinaria una vez al
3 año en cualquier fecha entre el segundo y el tercer trimestre de cada
4 año; y, extraordinariamente tantas veces sea necesario en ambos
5 casos por iniciativa del Presidente. El directorio será convocado con
6 ocho días de anticipación ya sea por carta, por fax, teles, telégrafo,
7 internet o por teléfono, debiendo dejar el Secretario constancia
8 escrita y/o gravada de todas y cada una de las convocatorias. El
9 directorio podrá tomar decisiones válidamente ya sea con la
10 concurrencia personal de los directores, o mediante comunicaciones
11 autógrafas intercambiadas entre los directores, o por medio de fax,
12 teles, telégrafo o internet, debiendo el directorio en estos últimos
13 casos, establecer el procedimiento y los mecanismos de seguridad y
14 autenticidad para garantizar la validez de las decisiones. El
15 Secretario levantará en estos casos un acta – certificación en la que
16 se deberá dejar constancia de las decisiones tomadas, estando
17 obligados a conservar en cada caso, como parte integrante de la
18 misma las comunicaciones intercambiadas, así como las
19 convocatorias a cada uno de los directores. Dicha acta y las
20 comunicaciones serán refrendadas por los participantes en la
21 próxima sesión que se lleve a cabo con su concurrencia personal.
22 También podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa si se
23 encontraren presentes cuatro directores principales o principalizados
24 y se pusieren unánimemente de acuerdo en constituirse en sesión de
25 directorio y en los puntos a tratarse, debiendo notificarse a los
26 directores no asistentes del hecho de la reunión y de los puntos
27 resueltos. Cuando se encontraren presentes todos los directores las
28 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. Las funciones del

Dr. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Público Interino Primero del
Cantón Guayaquil

1 directorio serán las siguientes: **Uno.**- Elegir al Gerente General y
2 Presidente de la compañía, duraran cinco años en el ejercicio de sus
3 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **Dos.**-Diseñar y
4 orientar las líneas generales de negocios de la sociedad; **Tres.**-
5 Organizar y dirigir la administración de la sociedad, supervisándola
6 actuación de los administradores; **Cuatro.**- Constituir mandatarios
7 generales y especiales; **Cinco.**- Dictar el presupuesto de ingresos y
8 gastos; **Seis.**- Designar un comisario principal y uno suplente
9 quienes durarán un año en sus funciones, así como fijar sus
10 retribuciones; **Siete.**- Señalar cada vez que crean conveniente los
11 montos máximos hasta por los cuales el representante legal de la
12 compañía puede obligar la misma; **Ocho.**- Autorizar la transferencia o
13 gravamen de los bienes inmuebles de la competencia Nueve.- Conocer
14 y hacer la respectiva revisión y observaciones a los Estatutos, los
15 Informes de los Directores, Administradores, Comisarios e Informe de
16 Auditoria Externa en los casos que proceda, para que sean conocidos
17 y aprobados por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente
19 General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar los establecimientos,
21 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
22 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones
23 que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Manejar los fondos de la
24 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
25 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles
26 con las limitaciones ya señaladas; **d)** Suscribir pagares, letras de
27 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a
28 la Compañía, pero con las mismas limitaciones ya indicadas; **e)**

Dr. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Público Interino Primero del
Cantón Guayaquil

1 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
2 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización
3 del Directorio; f) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
4 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
5 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
6 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
7 sus dependencias; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
8 títulos de acciones de la Compañía; j) Las demás atribuciones que le
9 confieren los Estatutos; k) En caso de falta, ausencia o impedimento
10 para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente,
11 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado y solamente
12 en este caso la de ejercer la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía; y L) Actuar únicamente y
14 exclusivamente como Secretario del Directorio.- CUARTA:
15 DECLARACIONES.- El compareciente señor FERNANDO JOSE
16 CUBILLOS AVILES, en su calidad de Gerente General de la compañía
17 CESMEC ECUADOR S.A. declara bajo juramento la real y correcta
18 reforma del Estatuto Social de la compañía tal como se declara en la
19 cláusula que antecede y a lo resuelto por la Junta General
20 Extraordinaria Universal de Accionistas del dos de marzo del dos mil
21 seis y cuya Acta se adjunta. Declara además que su representada no
22 es, ni ha sido, desde su constitución, contratista de obra pública que
23 corresponda al Estado o cualesquiera de sus Instituciones y como tal
24 NO mantiene contrato alguno pendiente con el Estado.- Usted señor
25 Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
26 plena validez de esta escritura pública.- Firmado Abogado Manuel
27 Calasanz Picoita, registro profesional número dos mil ciento treinta y
28 cinco, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.-

Guayaquil, Febrero 1 del 2006

Señor

FERNANDO JOSE CUBILLOS AVILES
Ciudad

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CESMEC ECUADOR S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **Gerente General** de la Compañía, por un lapso de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.

En su calidad Gerente General, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Los Estatutos Sociales de la compañía CESMEC ECUADOR S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Titular Vigésimo ~~UNO~~ ^{CRISTHIAN} ~~UNO~~ ^{CASANTE} del cantón Guayaquil, Ab. Mario Baquerizo González, el 21 de junio de 1999, def. inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 9 de julio de 1999.

Usted reemplaza en el cargo al Ingeniero Luis Hernán Serón Huanchicay, cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de octubre del 2002.

El designado es de nacionalidad chilena, con cédula de identidad # 17063/3642.

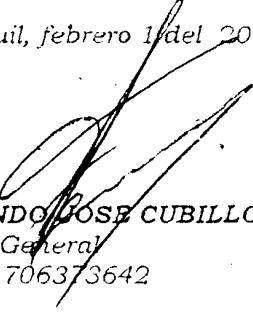
Se servirá expresar su aceptación del presente nombramiento con indicación de fecha al pie del mismo.

Atentamente,


Ing. Luis H. Serón Huanchicay
Secretario de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA CESMEC ECUADOR S.A.

Guayaquil, febrero 1 del 2006


FERNANDO JOSE CUBILLOS AVILES
Gerente General
C.C. # 17063/3642

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha tres de Febrero del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **CESMEC ECUADOR S.A.**, a favor de **FERNANDO JOSE CUBILLOS AVILES**, a foja **12.461**, Registro Mercantil número **2.372**, y anotada el tres de Febrero del dos mil seis, bajo el número **6.167** del Repertorio.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **127.792**, del Registro Mercantil del **2.002**, al margen de la inscripción respectiva.



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 6167

LEGAL: Angel Aguilar

AMANUENSE: Fabiola Castillo

ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

REVISADO POR: *[Signature]*

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CESMEC ECUADOR S.A.. CELEBRADA EL DOS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de marzo del dos mil seis, siendo las catorce horas, en las oficinas situado en las calles Malecón 905 y Junín, edificio Simón Bolívar, segundo piso, oficina 201, se reúnen los accionistas de la compañía:

Sociedad Técnica Comercial Ltda. (C.P.A.) representada por el Señor PEDRO ALFONSO VERGARA ALVAREZ, en su calidad de Gerente General, dueña de 9.000 acciones ordinarias nominativas de USD\$1.00 cada una.

Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC Ltda.. representada por su Gerente General, señor LUIS EUGENIO OSSA SOFFIA, dueña de 6.000 acciones ordinarias nominativas de USD\$1.00 cada una.

Preside la sesión en calidad de Director Ad-Hoc, el señor LUÍS HERNÁN SERÓN HUANCHICAY, y actúa como Secretario el señor FERNANDO JOSE CUBILLOS AVILES.

Los accionistas concurrentes quienes representan la totalidad del capital de la compañía, que es de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagados en su totalidad; resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas, sin requisito de convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho de la Ley de Compañías, por tratarse de una Junta General Universal de tratar y resolver sobre el siguiente del orden del día:

1. Reformar los artículos Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo.
2. Autorizar al Gerente General, la consiguiente suscripción de la escritura del Estatuto Social.

El Secretario informa que se encuentra presente el quórum reglamentario, por lo que el Director Ad-Hoc declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones.

El Director Ad-Hoc de la Junta manifiesta a los accionistas que deberán someterse a consideración y deliberación la necesidad de reformar los artículos Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo del Estatuto Social de la compañía.

Una vez constatadas todas las formalidades legales pertinentes, el Director Ad-Hoc declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CESMEC ECUADOR S.A., por lo que se procede a tratar los puntos del orden del día, toma la palabra el señor LUIS EUGENIO OSSA SOFFIA, representante de la Accionista Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC Ltda., quien manifiesta que para un mejor desarrollo y desenvolvimiento de la empresa es necesario se reformen los artículos Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Estatutos, por lo que pone a consideración el primer punto del orden del día, que es la reforma de los antes mencionados artículos, sometido a votación y recogida la misma, la Junta resuelve por unanimidad lo siguiente:

1. Declarar reformados los artículos Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Estatutos, los mismos que dirán: **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Aprobar anualmente el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias, los que deberán ser presentados con los informes previos del Gerente General y del Comisario, los mismos que también deberán revisados y observados para ser aprobados; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, disolución o liquidación, su fusión o escisión, así como todas las modificaciones al contrato social y al estatuto con un quórum decisivo obligatorio de por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capital pagado de la sociedad; d) Resolver acerca

de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Junta General elegirá un directorio compuesto de cuatro directores titulares y cuatro suplentes accionistas o no, los mismos que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la compañía será miembro nato y principal en el directorio. Los directores suplentes son específicamente para funciones dentro del seno del directorio. El Presidente de la Compañía será el Presidente del Directorio y el Gerente General será únicamente el Secretario del organismo. El Presidente del Directorio dirigirá las sesiones y el Secretario tendrá a su cargo la elaboración de las actas y el libro correspondiente de las mismas. Cuando se produjere un empate de las votaciones el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente o de calidad. En caso de falta o ausencia del Presidente, lo subrogará uno de los Directores Principales designado dentro del seno del Directorio. Los Directores se reunirán en forma ordinaria una vez al año en cualquier fecha entre el segundo y el tercer trimestre de cada año; y, extraordinariamente tantas veces sea necesario en ambos casos por iniciativa del Presidente. El directorio será convocado con ocho días de anticipación ya sea por carta, por fax, teles, telégrafo, internet o por teléfono, debiendo dejar el Secretario constancia escrita y/o gravada de todas y cada una de las convocatorias. El directorio podrá tomar decisiones válidamente ya sea con la concurrencia personal de los directores, o mediante comunicaciones autógrafas intercambiadas entre los directores, o por medio de fax, teles, telégrafo o internet, debiendo el directorio en estos últimos casos, establecer el procedimiento y los mecanismos de seguridad y autenticidad para garantizar la validez de las decisiones. El Secretario levantará en estos casos un acta - certificación en la que se deberá dejar constancia de las decisiones tomadas, estando obligados a conservar en cada caso, como parte integrante de la misma las comunicaciones intercambiadas, así como las convocatorias a cada uno de los directores. Dicha acta y las comunicaciones serán refrendadas por los participantes en la próxima sesión que se lleve a cabo con su concurrencia personal. También podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa si se encontraren presentes cuatro directores principales o principalizados y se pusieren unánimemente de acuerdo en constituirse en sesión de directorio y en los puntos a tratarse, debiendo notificarse a los directores no asistentes del hecho de la reunión y de los puntos resueltos. Cuando se encontraren presentes todos los directores las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. Las funciones del directorio serán las siguientes: Uno.- Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; Dos.- Diseñar y orientar las líneas generales de negocios de la sociedad; Tres.- Organizar y dirigir la administración de la sociedad, supervisándola actuación de los administradores; Cuatro.- Constituir mandatarios generales y especiales; Cinco.- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; Seis.- Designar un comisario principal y uno suplente quienes durarán un año en sus funciones, así como fijar sus retribuciones; Siete.- Señalar cada vez que crean conveniente los montos máximos hasta por los cuales el representante legal de la compañía puede obligar la misma; Ocho.- Autorizar la transferencia o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; Nueve.- Conocer y hacer la respectiva revisión y observaciones a los Balances, los Informes de los Directores, Administradores, Comisarios e Informe de Auditoría Externa en los casos que proceda, para que sean conocidos y aprobados por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre

de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles con las limitaciones ya señaladas; d) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía, pero con las mismas limitaciones ya indicadas; e) Nombrar y despedar trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización del Directorio; f) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; j) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; k) En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado y solamente en este caso la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; L) Actuar únicamente y exclusivamente como Secretario del Directorio.

2. Los accionistas manifiestan que una vez que ha sido considerado, resuelto y aprobado el primer punto del orden del día y para su cumplimiento es necesario autorizar al Gerente General de la Compañía, quien en uso de sus facultades suscriba la respectiva escritura pública que contendrá la Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía, que han sido aprobados por esta Junta y realice las demás diligencias necesarias para el perfeccionamiento de lo resuelto en esta Junta, por lo que pone a consideración este segundo y último punto del orden del día, que someto a consideración y votación, luego de deliberar se recoge la votación, la Junta resuelve por unanimidad: Autorizar al Gerente General de la Compañía, para que en uso de sus facultades suscriba la respectiva escritura pública que contendrá la Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía, realice los trámites necesarios ante la Intendencia de Compañías y Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

No habiendo otro asunto que tratar, el Director Ad-Hoc de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta. Una vez elaborada la misma se reinstaló la Junta y se procedió a su lectura, la cual se puso a consideración de los accionistas, quienes la aprobaron por unanimidad y sin modificaciones a las 15H30, en que se levanta la reunión. f) P. Sociedad Técnica Comercial Ltda. (C.P.A.) el Sr. Pedro Vergara Álvarez, Accionista. f) P. Centro de Estudios Mediación y certificación de Calidad CESMEC LTDA. El Sr. Luis Eugenio Ossa Sofía, Accionista. f) Luis Hernán Serón Huanchicay – Director Ad-Hoc. f) Fernando José Cubillos Aviles – Secretario.

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original la misma que se encuentra asentada en el libro de Acta de la Compañía, a la cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 2 de marzo de 2008

FERNANDO JOSE CUBILLOS AVILES
Secretario de la Junta

Dr. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Público Interino Primero del
Cantón Guayaquil

1 En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la
2 minuta inserta la misma que conforme a la Ley se eleva a escritura
3 pública.- El compareciente me exhibió sus documentos de identificación
4 los cuales fueron devueltos luego de realizar las anotaciones
5 respectivas.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en
6 alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando
7 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-
8

9 Por la Compañía CESMEC ECUADOR S.A.
10 R.U.C. N°. 0991515844081

11
12 Sr. FERNANDO JOSE CUBILLOS AVILES
13 C.C. # 1706373642



EL NOTARIO

17
18 Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA

19 Se otorga ante mi, en fe de ello confiero este tercero testimonio, que
firmo y rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, el 8 de marzo del
20 2006.

21
22
23
24
25
26
27
28

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Cristian Quiñonez Basantes".

GUAYAQUIL
Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

1 En esta fecha, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el
2 Art. 35 de la Ley Notarial, por lo que he tomado nota de
3 la Resolución No. 06.G.IJ.0002330, dictada el 31 de
4 marzo del 2006, por el Intendente Jurídico de compañías
5 de la Intendencia de compañías de Guayaquil (E), Abogada
6 María Anapha Jiménez Torres, al margen de la escritura
7 de reforma de estatutos de la compañía CESMEC ECUADOR
8 S.A. otorgada ante el Notario Primero del cantón
9 Guayaquil el 8 de MARZO del 2006.

10 Guayaquil, abril 3 del 2006



Dr. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL
EL NOTARIO

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Dr. Cristian Quinonez Basantes", written over the typed name "Dr. Cristian Quinonez Basantes" and the title "NOTARIA PRIMERA". The signature is fluid and cursive.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NUMERO DE REPERTORIO: 16.195
FECHA DE REPERTORIO: 05/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:18

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha cinco de Abril del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0002330, dictada el 31 de Marzo del 2006, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E); queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos de la compañía CESMEC ECUADOR S.A., de fojas 35.624 a 35.638, Registro Mercantil número 6.471.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 16195
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro

\$

REVISADO POR:

Ronny Castro
AB. ZOLLA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

